

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 110013342047-2022-00474-00
Accionante : SANDRA CONSUELO HENAO RIVEROS
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la la señora **SANDRA CONSUELO HENAO RIVEROS**, identificada con CC No. 51.739.705 quien actúa a través de apoderada judicial, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por la presunta violación de los derechos fundamentales de petición, habeas data, seguridad social, vida, igualdad, salud, mínimo vital, dignidad humana e integridad física y moral.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **VINCULAR** a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR**, por tener interés directo en las resultas del proceso.
3. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** y al **PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR** o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la accionante el contenido del presente auto.
5. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar como apoderada judicial de la accionante, a la abogada VALENTINA OJEDA OJEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.646.804 y portadora de la Tarjeta Profesional

Expediente No. 110013342047202200047400.

Asunto: Auto Admite Tutela

No. 284.574 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos dispuestos en el poder que le fue debidamente conferido.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ **Parte demandante** electrónicos valentina.ojeda@cms-ra.com; diana.canon@cms-ra.com
Parte demandada: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Vinculado: porvenir@en-contacto.co; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d228f128141d6def44c195c65e5622f1279ccf58faa3d4959efc259574781a**

Documento generado en 13/12/2022 03:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>